

#### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE, PUERTO RICO 00733-1709

#### ORDENANZA NUMERO 8 SERIE DE 2015-2016

PARA CREAR, PROMULGAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA "ADOPTE UNA CARRETERA" DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE; Y PARA OTROS FINES

POR CUANTO:

La Ley Número 81-1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en su Artículo 1.006(a) reconoce la autonomía de todo municipio en el orden jurídico, económico y administrativo subordinada y ejercida de acuerdo a la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Riço y la Ley de Municipios Autónomos;

POR CUANTO:

En virtud de las disposiciones de la Ley 81-1991, según enmendada, así como el Convenio de Delegación de Competencias entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el Municipio Autónomo de Ponce, suscrito el 30 de noviembre de 1992, el Municipio de Ponce es titular de las carreteras municipales dentro de su jurisdicción y aquellas carreteras terciarias que surgen del Anejo III del Convenio;

POR CUANTO:

El Artículo 2.001 de la Ley 81-1991, según enmendada, delega a los Municipios aquellos poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones entre los que figuran los siguientes poderes:

- "2.001 (i) Aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones."
- "2.001 (o) Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la

comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables."

"2.001 (r) - Contratar con cualquier agencia pública y con cualquier persona natural o jurídica, para el desarrollo, administración y operación conjunta, coordinada o delegada de instalaciones para brindar servicios públicos y para la construcción, reparación y mantenimiento de instalaciones municipales. Tales actividades incluirán la contratación de proyectos conjuntos con entidades públicas o privadas, con o sin fines de lucro, para la construcción y el desarrollo de viviendas de interés social, el desarrollo y la operación de programas o instalaciones municipales, el desarrollo de proyectos, operaciones y actividades de ecoturismo y/o turismo sostenible, y cualesquiera otras donde el municipio requiera la participación de personas naturales o jurídicas externas para la viabilidad de los proyectos y programas. La formalización de la contratación requerirá la aprobación previa de la Legislatura Municipal."

POR CUANTO:

El Artículo 3.009 de la Ley 81-1991, según enmendada, dispone que el Alcalde será la máxima autoridad de la Rama Ejecutiva del gobierno municipal y en tal capacidad le corresponderá su dirección y administración y la fiscalización del funcionamiento del municipio. Entre los deberes, funciones y facultades que le reconoce está, conforme el Artículo 3.009(c), el promulgar y publicar reglas y reglamentos municipales;

POR CUANTO:

El Artículo 5.005 (m) de la Ley Núm. 81-1991, faculta a la Legislatura Municipal a aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta ley o a cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación;

POR CUANTO:

El Artículo 14.013 de la Ley 81-1991, faculta a las agencias del Gobierno Central y a los municipios a formalizar acuerdos para la cesión de instalaciones públicas y la correspondiente delegación de la administración y del mantenimiento de dichas instalaciones. Conforme la referida facultad, el Gobierno Central y los municipios pueden negociar acuerdos con asociaciones de residentes y otras entidades privadas debidamente autorizadas por las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al igual que con miembros de la comunidad, para llevar a cabo las funciones de mantenimiento y otras actividades afines en instalaciones públicas de su comunidad. Este artículo fue incorporado a la Ley 81-1991 por virtud de la Ley 258 del 7 de septiembre del 2004, promulgada con el propósito de cumplir con la política pública que otorga a los municipios el máximo posible de autonomía y le provee los recursos,

SECCIÓN QUINTA: Copia de la presente Ordenanza será enviada a la Oficina de la Alcaldesa, la Oficina de Servicios Integrados, el Departamento de Ornato y el Departamento de Control Ambiental del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SEXTA: Asimismo, se someterá original y tres copias certificadas de esta Ordenanza y del Reglamento aquí promulgado al Departamento de Estado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para cumplir con lo dispuesto en la Sección 2.8 de la Ley Número 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendada, también conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico" (3 L.P.R.A. Sec. 2128).

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, A LOS 13 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

ASMÍN ADAIME MÁLDONAÐO ECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS <u>QO</u> DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015, Y APROBADA Y FIRMADA POR MÍ A LOS <u>QZ</u> DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2015.

Dra Your Eloisa Y elende Olficisi MARIA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI, DMD ALCALDESA

Revisado por: SDV

ycf

#### CERTIFICACIÓN

YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA YO: LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Número 8, Serie de 2015-2016; PARA CREAR, PROMULGAR Y ADOPTAR EL REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA "ADOPTE UNA CARRETERA" DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE: Y PARA OTROS FINES: fue aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 13octubre de 2015; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN HON GIORDANO SAN ANTONIO MENDOZA HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ HON JANICE VANESSA TORRES TORRES HON GADDIEL MORALES OLIVERA HON LUCÍA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

\*El Honorable Fernando González Cámara estuvo ausente excusado.

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día martes, 13 de octubre de 2015, debidamente sometido a la Alcaldesa el día martes, 20 de octubre de 2015 y ésta lo firmó el día viernes, 23 de octubre de 2015.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Lev.

Y, PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día lunes, 26 de octubre de 2015.

RETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

#### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE

# Jan May

# REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA "ADOPTE UNA CARRETERA" DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE

PONCE, PUERTO RICO 2015

Página 5 de 20

# <u>ÍNDICE</u>

		Página
	ARTÍCULO I. APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN	7
	ARTÍCULO II. DEFINICIONES	7 7 8 9 9 10 11 12 12 13 13 -14
	ARTÍCULO III. DISPOSICIONES GENERALES	9
S (W)	3.01 Requisitos de El Adoptante	9
	3.02 Responsabilidades del Coordinador y del Comité Evaluador	9
	ARTÍCULO IV. PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR UNA CARRETERA	10
	4.01 Solicitud	10
	4.02 Evaluación y Trámite Administrativo	10
	4.03 Acuerdo	11
	4.04 Responsabilidad del Municipio	11
	4.05 Responsabilidades de El Adoptante	12
	4.06 Plan de Trabajo	12
	ANEJOS Y FORMULARIOS	13
	1. Modelo Solicitud de Adopción	13-14
	2. Modelo de Acuerdo de Adonción	15 <b>-</b> 20

# REGLAMENTO PARA EL PROGRAMA "ADOPTE UNA CARRETERA" DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE PONCE

#### ARTÍCULO I APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

- 1.01 **Título -** Este Reglamento se conocerá y citará como el "Reglamento para el Programa Adopte una Carretera del Municipio Autónomo de Ponce".
- 1.02 Base Legal Este Reglamento se adopta y aprueba al amparo de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada; la Ley Número 170 del 12 de agosto del 1988, según emendada; el Convenio de Delegación de Competencias suscrito entre el Departamento de Transportación y Obras Públicas con y el Municipio Autónomo de Ponce el 25 de noviembre del 1992 y en virtud de la Ordenanza Número 8, Serie 2015-2016.
- 1.03 **Propósito** El Propósito del presente Reglamento es establecer las normas que regirán los procedimientos y acuerdos que se suscriban entre los ciudadanos, empresas, grupos comunitarios, agencias y corporaciones gubernamentales con el Municipio bajo el Programa Adopte Una Carretera del Municipio Autónomo de Ponce a los fines de preservar el ornato, la belleza del paisaje, controlar la contaminación visual y velar por la seguridad en las vías públicas municipales y estatales de competencia municipal.
- 1.04 Aplicación Las disposiciones del presente reglamento aplicaran a toda persona, natural o jurídica, pública o privada, o cualquier agrupación con o sin fines de lucro que adopte una carretera municipal o terciaria, o puente en la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.
- 1.05 Términos empleados Toda palabra usada en singular se entenderá que también incluye el plural o viceversa y el masculino incluirá el femenino o viceversa, cuando así lo justifique su uso.
- 1.06 Disposiciones de Otros Reglamentos Las disposiciones de este Reglamento se interpretarán en armonía con las disposiciones de cualquier otro Reglamento, Ordenanza, Resolución, Procedimiento y Orden aplicable que haya sido aprobado por la Legislatura Municipal o la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce en materia de carreteras y transportación.
- 1.07 Cláusula de Salvedad Si cualquier disposición, sección, palabra, oración o inciso del presente Reglamento resultara impugnado por cualquier razón ante la sala de cualquier Tribunal y fuera declarada inconstitucional o nula, tal sentencia no afectará, menoscabará o invalidará las restantes disposiciones, secciones, palabras, oraciones o incisos de este Reglamento, sino que su efecto se limitará a

Página 7 de 20

las disposiciones o secciones, palabras, oraciones o incisos que hayan sido declaradas inconstitucional(es) o nula(s) por el Tribunal. La nulidad o validez en algún caso en específico no afectara o perjudicara en sentido alguno su aplicación o validez en cualquier otro caso, excepto cuando específica y expresamente se invalide para todos los casos.

1.08 Vigencia – Este Reglamento comenzará a regir a los treinta (30) días contados a partir de la firma de la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

#### ARTÍCULO II DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se expresa, salvo que del texto se desprenda claramente un significado distinto.

- 2.01 Acuerdo Documento formal donde las partes establecen los compromisos y responsabilidades a asumir bajo el Programa Adopte una Carretera del Municipio Autónomo de Ponce.
- 2.02 Adoptante Auspiciador Persona natural o jurídica del sector empresarial, organizaciones con fines de lucro, universidades, banca, entre otros afines.
- 2.03 Adoptante Voluntario Persona natural o jurídica, comunidad en general, organizaciones sin fines de lucro, cívicas, estudiantiles, fundaciones, familias e individuos en general.
- 2.04 Adoptante Gubernamental Agencias gubernamentales o corporaciones públicas.
- 2.05 Carreteras Municipales Carreteras dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce, incluyendo aquellas carreteras estatales terciarias que fueron delegadas al Municipio en virtud del Convenio de Delegación de Competencias suscrito con el Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico el 25 de noviembre de 1992.
- 2.06 Comité Evaluador Comité compuesto por el Director de Ornato, Director de Control Ambiental, Director del Departamento de Obras Públicas y funcionario de la Oficina de Política Pública. "En aquellos casos donde exista una estructura histórica, el Comité Evaluador invitará a un representante de la Oficina del Centro Histórico. El Comité Evaluador también podrá invitar a representantes de la comunidad de forma voluntaria, cuando sea necesario.
- 2.07 Coordinador- Funcionario designado por la Honorable Alcaldesa como responsable del Programa "Adopte una Carretera".

- 2.08 Mantenimiento Conjunto de acciones dirigidas a acondicionar periódicamente los tramos de carretera adoptados. Incluye actividades tales como recogido y remoción de desperdicios, restitución de la flora, poda, abono, entre otros afines.
- 2.09 Ornato Limpieza, siembra, instalación de recipientes para el depósito de basura o reciclaje o cualquier otra actividad afín o combinación de estas dirigidas al embellecimiento de las carreteras municipales o vías terciarias dentro de la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.
- 2.10 Tramo Porción limitada de una carretera.

#### ARTÍCULO III DISPOSICIONES GENERALES

#### 3.01 Requisitos del Adoptante

- Ser persona natural o jurídica del sector empresarial, organizaciones con fines de lucro, universidades, banca, entre otros afines.
- b. Ser persona natural o jurídica, comunidad en general, organizaciones sin fines de lucro, cívicas, estudiantiles, fundaciones, familias e individuos en general.
- c. Ser una agencia gubernamental o corporación pública.
- d. Estar comprometido a realizar el mantenimiento del área adoptada por un periodo de dos (2) años).
- e. El mínimo para la adopción de un tramo de carretera será de 100 metros.

#### 3.02 Responsabilidades del Coordinador

- a. Levantar un inventario de las carreteras y caminos bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce disponibles para la adopción, conforme el presente reglamento.
- b. Procesar las solicitudes de adopción.
- c. Evaluar el plan de trabajo de actividades presentado con la solicitud.
- d. Referir al Comité Evaluador las carreteras identificadas para la adopción con las solicitudes que se reciban para cada una.
  - a. Responsabilidad del Comité Evaluador El Comité se reunirá cada quince (15) días para evaluar las solicitudes sometidas por el Coordinador. El Comité podrá autorizar o denegar cada una en sus méritos, tomando en consideración la capacidad de colaboración que se solicite del Municipio y si la dependencia involucrada tiene o no los recursos disponibles para cumplir con su parte del acuerdo.
    - Los directores miembros del comité podrán delegar esta responsabilidad en un funcionario de su departamento, el cual deberá ser el mismo para todas las gestiones relacionadas a este comité y deberá cumplir con asistir a las reuniones que cite el Coordinador cada quince (15) días.



- e. Preparar los acuerdos de las solicitudes que reciban visto bueno del Comité Evaluador y dar seguimiento al fiel cumplimiento de los mismos.
- f. Servir como facilitador entre el Adoptante y el Municipio y coordinar la manera en que el acuerdo será implementado con las dependencias.
- g. Proveer asesoría técnica al Adoptante con respecto a aspectos de seguridad, de la flora a sembrarse en el área adoptada y el mantenimiento de la zona.

#### ARTÍCULO IV PROCEDIMIENTO PARA ADOPTAR UNA CARRETERA

#### 4.01 Solicitud

- a. Toda persona natural o jurídica que interese adoptar una carretera o tramo de la misma deberá completar el formulario denominado "Solicitud de Adopción" y presentarlo ante el Coordinador del Programa junto con una propuesta del plan de trabajo a llevarse a cabo. Toda "Solicitud de Adopción" deberá ser presentada con treinta (30) días de antelación a la fecha programada para comenzar los trabajos.
- b. La propuesta deberá detallar las actividades de ornato y mantenimiento que se han de realizar con especificidad de fechas posibles y vegetación que se proponen plantar, si alguna, acompañada del diseño que se propone efectuar.
- c. Acompañar la solicitud con los siguientes documentos:
  - Plan de Trabajo
  - Cotización para el seguro de responsabilidad pública.
     (Corporaciones o industrias)
  - Descripción del sistema de seguridad a utilizar.
  - Muestra y esquema de colores a usarse (para los servicios de pintura)
  - Fotos de la estructura (para los servicios de pintura)
  - Certificado de Registro y Certificado de Cumplimiento
  - Copia de identificación con foto en el caso de la persona natural y Certificado de Antecedentes Penales.

#### 4.02 Evaluación y trámite administrativo

- El Coordinador del Programa evaluará la información presentada, tomando en consideración los siguientes aspectos:
- Debe constatar que la carretera o el tramo que se solicita adoptar forma parte del inventario de carreteras bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce.
- Evaluar las actividades propuestas en el Plan de Trabajo que no representen un problema de salud y seguridad tanto para los participantes como para los transeúntes y la ciudadanía en general.



- 3. Evaluar que el Plan de Trabajo proyecte gestiones posibles dentro de las limitaciones en recursos que pueda presentar el Municipio conforme la agenda de trabajo de las dependencias relacionadas.
- 4. Preparar un informe con recomendaciones sobre las actividades a realizarse en el tramo solicitado.

#### 4.03 Acuerdo

- 1. Luego de que el Comité Evaluador apruebe las recomendaciones del Coordinador, se preparará el Acuerdo y se referirá a la Oficina de Servicios Legales para su evaluación final, desde el punto de vista jurídico-legal.
- 2. Remedios por incumplimiento-El incumplimiento de cualquier Acuerdo por cualquiera de las partes se trabajará de la siguiente manera:
  - a. Si una de las partes considera que no puede continuar con el Acuerdo suscrito, deberá notificar por escrito a la otra parte la razón por la cual no podrá continuar con el Acuerdo, solicitando la resolución del mismo.
  - b. Si una de las partes se encuentra en incumplimiento y no ha expresado por escrito las razones para el mismo, la parte afectada deberá notificarle por escrito su incumplimiento y pedirle que se exprese por escrito si desea resolver el Acuerdo.
  - c. Si cualquiera de las partes considera necesario modificar el Acuerdo suscrito porque entiende que las condiciones para el cumplimiento del mismo han cambiado y el Acuerdo necesita enmiendas, deberá solicitarlo por escrito y el Coordinador surtir como mediador hasta llegar a un consenso entre las partes.

#### 4.04 Responsabilidad del Municipio

- 1. Instalar letreros con el logo del programa y el nombre de la entidad adoptante al principio y al final del tramo adoptado.
- Proveer cinturones o reflectores de seguridad y señales de precaución en calidad de préstamo los cuales serán devueltos al finalizar el contrato.
- Remover y disponer de los desperdicios sólidos peligrosos y la chatarra que se recoja.
- 4. En el caso de animales muertos, recoger el cadáver y disponer del mismo de forma segura al ambiente.
- 5. Proveer asesoría técnica al Adoptante con respecto a aspectos de seguridad, de la flora a sembrarse en el área adoptada y el mantenimiento de la zona.
- Informar y orientar al público sobre el Programa, sus beneficios y responsabilidades, incluyendo pero no limitado al uso de los medios de comunicación disponibles.
- 7. Incluir a los adoptantes en el Seguro de Responsabilidad Pública al Municipio (sólo caso de individuos). El número de seguro social sólo se proveerá por éstos de manera confidencial a la Oficina de Seguros del Municipio dentro de las setenta y dos (72) horas de firmado el ACUERDO, y no en la solicitud, en



atención a las disposiciones federales de divulgación del número de seguridad social.

#### 4.05 Responsabilidades de El Adoptante

- Realizar actividades periódicas de limpieza y mantenimiento de las áreas adoptadas, por lo menos una vez al mes en coordinación con el Coordinador del Programa.
- 2. Dedicar, como mínimo, seis (6) meses al programa.
- 3. Participar activamente de las orientaciones técnicas que realice el Municipio.
- 4. Desarrollar un Plan de Trabajo responsable.
- 5. Incluir al Municipio en un Seguro de Responsabilidad Pública (en el caso de corporaciones), dentro de los cinco (5) días laborables de haberse firmado el ACUERDO.
- 6. EL ADOPTANTE podrá subcontratar o delegar las actividades contempladas en el presente Acuerdo con la previa autorización del Comité Evaluador.

#### 4.06 Plan de Trabajo

- 1. La entidad adoptante deberá presentar un Plan de Trabajo que contenga lo siguiente:
  - a. Descripción y localización de la carretera o estructura a adoptar.
  - b. Calendario y horario de trabajo.
  - c. Plan para el mantenimiento del tránsito.
  - d. Seguro de responsabilidad pública incluyendo al Municipio Autónomo de Ponce como co-asegurado en el caso de corporaciones e industrias.
  - e. Sistema de seguridad a proveer para cada uno de los miembros del grupo.
- 2. En caso de que la adopción se limite a pintar una estructura o un puente, el plan de trabajo deberá incluir, adicional a lo anterior, lo siguiente:
  - a. Muestra y esquema de colores a usarse (a ser evaluados por el Comité con la participación del proponente).
  - b. Fotos de la estructura.

María Eloísa Meléndez Altieri, DMD
Alcaldesa

Municipio Autónomo de Ponce

Ordenanza Número 8, Serie 2015-2016

Anejos FORMULARIOS

Solicitud de Adopción Modelo de Acuerdo



## MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

# Programa Adopte Una Carretera

### SOLICITUD DE ADOPCIÓN

	Adoptante
Dirección Fí	ísica:
Dirección Po	ostal:
	de contacto:
Persona cont	tacto:
Correo electr	rónico:
Tipo de Ado	
Auspiciad	dor Voluntario Gubernamental
Descripción	y dirección física de la estructura, calle o tramo a adoptar:
Tipo de adop	oción:
Tipo uc auoj	
Limpieza	a y Ornato
Limpiez	a y Ornato o de escombros
☐ Limpiez	
☐ Limpieza	o de escombros
☐ Limpieza ☐ Limpieza ☐ Limpieza	o de escombros a, ornato y recogido de escombros

	Con la presente solicitud se acompañan los el Reglamento del Programa Adopte una Carreto Serie 2015-2016.				
	Plan de Trabajo				
	Cotización para el seguro de responsabilidad pú	blica. (Corporaciones o industrias)			
	Descripción del sistema de seguridad a utilizar.				
	Muestra y esquema de colores a usarse (para le	os servicios de pintura)			
	Fotos de la estructura (para los servicios de pi	ntura)			
W.71	Certificado de Registro y Certificado de Cump	blimiento			
i aif	Copia de identificación con foto en el cas Antecedentes Penales.	so de la persona natural y Certifica	do de		
/	Yo/Nosotros el/los adoptante(s) certifico/certificamos haber recibido del Coordinador del Programa Adopte Una Carretera, copia de la Ordenanza Número 8, Serie 2015-2016 y de su correspondiente Reglamento. Comprendo/Comprendemos que esta solicitud está sujeta a la evaluación del Coordinador del Programa y del Comité Evaluador para su aprobación o rechazo. Asimismo estoy/estamos consciente(s) de que la mera presentación de la Solicitud que antecede no es un compromiso que obligue al Municipio en la concesión de lo solicitado.				
	En Ponce, Puerto Rico a los20	días del mes de d	lel		
	Coordinador del Programa	Solicitante			

#### ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE PONCE PROGRAMA ADOPTE UNA CARRETERA

### ACUERDO DE ADOPCIÓN

	En Ponce, Puerto Rico hoy	de _				del 20	
	DE LA PRIMERA PARTE:	EL MUN	NICIPIO	AUTONOM	IO DE PONC	CE, represen	ıtado
	en este acto por su Alcaldesa, Hor	norable M	aría Eloi	sa Meléndez	Altieri, mayor	de edad, so	ltera
	y vecina de Ponce, Puerto Rico	y el Pro	grama	Adopte una C	Carretera repre	esentado po	r su
	Coordinador,					, mayor	de
	edad, y vecino de Ponce, Puerto Rico. En adelante, EL MUNICIPIO						
New /	DE LA SEGUNDA PAI	RTE:				<del></del> .	
AM	persona natural/jurídica representa	ido en este	acto po	r		<del>.</del>	,
may	mayor de edad,	, y v	ecino(a)	de		_, Puerto F	≀ico,
	quien ha acreditado su capacidad r	epresentat	iva medi	iante			
4						· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
	en adelante EL ADOPTANTE (A	USPICIA	DOR, V	OLUNTARI	O, GUBERN	AMENTAI	.)
	4	EX	PONEN				-
	Que las partes libre y voluntar	iamente ha	n conve	nido formaliza	ar un acuerdo j	para la adop	ción
	de una (carretera / camino / tramo	de carret	era) mur	nicipal que con	mprende desde	e la	
	hasta	ó	una	estructura	municipal	ubicada	en
					· ,		_
	sujeto a las siguientes:					<b></b>	

# --CLÁUSULAS Y CONDICIONES---------PRIMERA: Que el Municipio Autónomo de Ponce es titular de las carreteras municipales dentro de su jurisdicción en virtud del Convenio de Delegación de Competencias con el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico suscrito el 30 de noviembre del 1992, por lo que tiene a su cargo el mantenimiento y conservación de varias carreteras estatales, conforme el Anejo III del referido Convenio.---------SEGUNDA: Que con el propósito de preservar el ornato, la belleza del paisaje, controlar la contaminación visual y velar por la seguridad en las vías públicas municipales, se creó el Programa Adopte una Carretera.---------TERCERA: Que EL ADOPTANTE ha solicitado al Municipio Autónomo de Ponce que le permita adoptar \_\_\_\_\_\_ -----CUARTA: EL MUNICIPIO autoriza la adopción del tramo antes descrito y acuerda instalar letrero con el logo del Programa Adopte una Carretera identificando el nombre de la Persona o Entidad que funge como EL ADOPTANTE en la carretera, tramo de carretera, camino o estructura sujeto a adopción.---------QUINTA: EL ADOPTANTE conviene efectuar en el tramo sujeto a esta adopción las actividades que más adelante se señalan, no pudiendo intervenir con ningún otro tramo que no sea el que se describe en la Cláusula Tercera del presente Acuerdo. Dichas actividades habrán de realizarse de forma tal que en todo momento el lugar se mantenga en un excelente estado de conservación.---------SEXTA: A los fines de cumplir con los requisitos del Programa de Adopción, EL

ADOPTANTE ha presentado al Coordinador del Programa un Plan de Trabajo acompañado del

diseño que se propone efectuar y los documentos que exige el Artículo IV, Sección 4.06 del Reglamento del Programa. La Solicitud de Adopción junto con el Plan de Trabajo presentado han sido debidamente evaluados y endosados por el Comité Evaluador del Programa. Una vez endosado el Plan de Trabajo no podrá ser variado, excepto que se solicite por escrito modificar el Acuerdo, conforme lo autoriza el Artículo IV, Sección 4.03 (2)C del Reglamento del Programa. La modificación al Plan de Trabajo existente o el Nuevo Plan de Trabajo que se presente deberá someterse nuevamente ante la consideración del Comité Evaluador del Programa y su aprobación queda supeditada al correspondiente endoso de la Oficina de Servicios Legales.--------SÉPTIMA: EL ADOPTANTE junto con el Coordinador del Programa establecerán y coordinaran la fecha, hora y manera en que se ha de implementar el Plan de Trabajo aprobado,------OCTAVA: EL MUNICIPIO ofrecerá aquellas orientaciones técnicas necesarias para el cumplimiento efectivo y seguro del presente Acuerdo. Las orientaciones técnicas comprenderán asuntos tanto de seguridad, flora a sembrar y el tipo de mantenimiento que se ha de llevar a cabo. EL ADOPTANTE se compromete a participar activamente de las orientaciones técnicas que ofrezca EL MUNICIPIO.---------NOVENA: EL ADOPTANTE realizará las actividades objeto de este Acuerdo sin ocasionar daño a cualquier utilidad pública o privada sita en el tramo, carretera o estructura adoptada y/o bajo la superficie éste.--------DÉCIMA: EL ADOPTANTE se compromete a cumplir con los requisitos de las leyes y reglamentos aplicables, así como a implementar las medidas de seguridad y a tales efectos deberá colocar los dispositivos de seguridad necesarios para el control del tránsito tales como: conos, rótulos, vallas protectoras, banderas o cualquier otro artefacto u objeto que indique a los

usuarios de la vía pública que tomen las debidas precauciones.-----

----UNDÉCIMA: EL MUNICIPIO se compromete a proveer a EL ADOPTANTE, en calidad

may

negligencia de su parte, asumirá la total responsabilidad.--------DÉCIMOSÉPTIMA: EL ADOPTANTE, de ser una corporación o negocio se compromete a incluir al Municipio en un seguro de responsabilidad pública cuya cotización ha incluido con la solicitud dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la firma del ACUERDO. Para los casos en que el ADOPTANTE sea un individuo, deberá pasar por la Oficina de Seguros del Municipio dentro de las setenta y dos (72) horas de haberse firmado el presente ACUERDO con copia del mismo para que se le incluya en la póliza de seguro de responsabilidad pública del Municipio donde ofrecerá toda la información necesaria. De incumplir con este requisito, el ACUERDO se dará por NULO E INEXISTENTE.--------- DÉCIMOCTAVA: EL MUNICIPIO en acuerdo con EL ADOPTANTE podrá incorporar los cambios que entiendan convenientes y necesarios para la mejor utilización de las actividades propuestas en el Plan de Trabajo y aquí convenidas, mientras el presente Acuerdo esté vigente. ---DÉCIMONOVENA: El presente Acuerdo tendrá un término de vigencia de dos (2) años y podrá ser renovado por acuerdo escrito de las partes, sujeto a la correspondiente revisión del Plan de Trabajo por parte del Comité Evaluador.---------VIGÉSIMA: El presente Acuerdo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes, previa notificación escrita de conformidad con el Artículo IV, Inciso 4.03, sub incisos (a) y (b) del Reglamento del Programa.---------VIGESIMO PRIMERA: El incumplimiento de los deberes por parte de EL ADOPTANTE constituirá causa suficiente para que EL MUNICIPIO de por terminado el acuerdo de no

que surja como consecuencia de las actividades objeto del presente Acuerdo y, de mediar

cumplirse con las disposiciones del Artículo IV, Inciso 4.02 del Reglamento del Programa.-----

	VIGÉSIMO SEGUNDA: Se hace formar parte del presente Acuerdo el Plan de Trabajo,	los				
	documentos complementarios al mismo así como el Plano que describe la carretera, tramo de carretera, camino municipal o edificación adoptada					
	ACEPTACIÓN					
Las partes convienen que el presente Acuerdo se ajusta a lo propuesto y conve						
	testimonio de lo cual, libre y voluntariamente lo aceptan y ratifican en todas sus partes con su					
	iniciales al margen de cada hoja y las correspondientes firmas al final del mismo					
	Otorgado en Ponce, Puerto Rico a los días del mes de	del				
, ,	20					
A	Hon. María Eloísa Meléndez Altieri o su Representante autorizado  ADOPTANTE o Representante Autorizado	lo				
cuf						
	Coordinador del Programa "Adopte una Carretera"					